

Apruebo: <sup>Nº</sup>

Quando en las Casas Palazios de la Encarnada de la Selo  
 por de D. Juan Loriguerra desta Villa de Colapasa a Veinte y cinco  
 dias del mes de Junio de mil seiscientos seuenta y tres años el  
 D.º Thomas Moso de la Linde Abog.º de los D.º Consejo Abalde maº  
 por su Mag.º de ella y su jurisdic.ºn habiendo visto la Real cedula  
 de diez y de mas oficiales del Consejo de ella celebrada por  
 tiempo de un año que dio privilegio el día de ayer veinte y  
 quatro del corriente y cumplire ota tal del año que viene a  
 mil seiscientos seuenta y quatro = dize que en cumplim.º  
 lo dispuesto por la D.º Carta referida que esta Villa tiene gana  
 da en conca de conca Juris de su Mag.º y de su Real cedula y ordo  
 nes de la D.º Chancilleria de la Linde de Granada y hallarse au  
 sante el M.º don J.º de P.º de la Real Audiencia y los D.ºs Ca  
 valleros Gran conca de esta sagrada Real Audiencia y Com.º de esta Real  
 Audiencia a quien como acaº personas lo a proava  
 zono. por tanto de de Acaga.º en nombre de su D.º la agra  
 da y agrado quanto ha lugar en su y m.º que acodon los as  
 electos como se mandaron se lo de la posesion de su Empleo que  
 se diendo la comunidad del dize necesario y lo firmo de fue

Thomas Moso  
 de la Linde

Juan de Moya Escudero

Juram y poro  
 sum =

Quando en la Santa Capiculas desta Villa de Colapasa  
 en el día de mayo de mil y tres años Los D.ºs Condes Juris de su Mag.º de ella  
 por su M.º de ella y su Jurisdic.ºn en conca  
 de mas oficiales que en ella se expresan Tercero Juris de su Mag.º  
 Pedro Lopez Lorenza O Juan de Moya de Luis O Antonio Guesu  
 Saigual y D.º Andres Fey Iglesia D.ºs anuales mudam.º e lecto  
 D.º Alonso de Moya Campo Jurado O Pedro Sanchez Almodovar  
 y Ofran Salinas tize Alcaldes de la D.º hermandad y D.º Pedro de

